



INFORME II PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA II EXPEDIENTE: PRF-059-24 II CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 13:38

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (9 MB)

Constancia de radicación Solidaria.pdf; PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA ASEGURADORA SOLIDARIA_PRF-059-24.pdf; Constancia de entrega Solidaria.pdf; Constancia de radicación_10-03-2024.pdf; ALCANCE AL PRONUNCIAMIENTO DEL AUTO DE APERTURA_ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA_PRF-059-24.pdf; Constancia de entrega 1_Solidaria 10-03-2025.pdf;

Buenas tardes a todos, espero que estén bien.

Informo que el 27 de diciembre de 2024 radiqué en representación de la Aseguradora Solidaria el pronunciamiento del auto de apertura frente a la vinculación de la compañía por la Póliza de Cumplimiento No. 420-47-994000040908 y por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000009509.

Ese mismo día se le solicitó a la compañía que remitiera copia de las Pólizas de Seguro Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000841 anexo 0 y No. 420-64-994000000949 en razón a que habían sido ordenadas como pruebas trasladadas en el auto de apertura, por lo que, si bien no se estaban vinculando al proceso PRF-059-24, para efectos de realizar la calificación de la contingencia era necesario contar con dichas Pólizas.

Las anteriores Pólizas fueron remitidas por la aseguradora el 29 de enero de 2025, sin embargo, el 5 de febrero de 2025 la compañía fue notificada del auto No. 140-03-2272 del 30 de enero de 2025, por el cual vincularon formalmente la Póliza de Seguro Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000841 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000074.

Por lo anterior, el 10 de marzo de 2025 radiqué un alcance del pronunciamiento del 27 de diciembre de 2024, dando respuesta frente a la vinculación de las Pólizas de Seguro No. 420-64-994000000841 y No. 420-87-994000000074.

DATOS DEL PROCESO

Expediente: PRF-059-24

Despacho: Contraloría Municipal de Yumbo - Valle del Cauca

Entidad afectada: Municipio de Yumbo
Investigados: Tatiana Luna Arce y otros
Tercero vinculado: Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y otro
Case: 23714

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL, debido a que la Póliza de Cumplimiento No. 420-47-994000040908 con la cual fue vinculada la aseguradora al proceso de responsabilidad fiscal presta cobertura temporal y material, así mismo, se evidencia que la Póliza Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000949, que fue ordenada como prueba trasladada, también presta cobertura temporal y material. Por otro lado, frente a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000009509, esta no presta cobertura temporal ni material, y la Póliza Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000841, si bien prestan cobertura material, el hecho generador del daño no ocurrió dentro de su vigencia. Así mismo, frente a la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000074, si bien presta cobertura material, al estar contratada bajo una cobertura *claims made*, la reclamación no se realizó dentro del período de vigencia de la Póliza. Por último, frente a la responsabilidad de los asegurados, esta dependerá de la práctica probatoria y posterior análisis que realice la Contraloría Municipal de Yumbo.

En primer lugar, es necesario aclarar que la Contraloría vinculó al proceso de responsabilidad fiscal a la compañía aseguradora por las siguientes Pólizas: i) Póliza de Cumplimiento No. 420-47-994000040908, ii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000009509, iii) Póliza Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000841, y iv) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000074. Sin embargo, en el Auto de Apertura la Contraloría ordenó trasladar como prueba la Póliza de Seguro Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000949. En este sentido, si bien la compañía solo está vinculada por las cuatro pólizas, para efectos de la calificación también se tendrán en cuenta la Póliza que fue ordenada como prueba trasladada.

La Póliza de Cumplimiento No. 420-47-994000040908 presta cobertura temporal, dado que la modalidad pactada es de ocurrencia, la vigencia es del 1/02/2023 al 30/04/2024 para el amparo del cumplimiento, y el hecho generador del daño ocurrió el 10/01/2024, es decir, se presentó dentro de la vigencia. Así mismo presta cobertura material debido a que los hechos objeto de investigación se circunscriben a las presuntas irregularidades en la ejecución del convenio No. 130-11-03-001-2023, derivadas del inadecuado manejo de los recursos por parte del representante legal del Cuerpo de Bomberos de Yumbo.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000009509 no presta cobertura temporal, dado que la modalidad pactada es de ocurrencia, la vigencia es del 1/02/2023 al 31/12/2023, y el hecho generador del daño ocurrió el 10/01/2024, es decir, por fuera de la vigencia. Así mismo, los hechos objeto de investigación no tienen ninguna relación

con el riesgo amparado en el contrato de seguro, toda vez que en el presente proceso se investiga la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los contratistas, y el riesgo amparado recae sobre los perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, derivados de la declaratoria de la responsabilidad civil extracontractual.

La Póliza de Seguro Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000841 Anexo 0 y 1, si bien presta cobertura material, dado que ampara la responsabilidad fiscal en que incurren los servidores públicos del Municipio de Yumbo, que en este caso son la señora Tatiana Luna Arce, secretaria de despacho en la secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la administración central de Yumbo y el señor Miguel Ángel Perdomo Vargas, técnico operativo de la administración central de Yumbo, la Póliza no presta cobertura temporal, debido a que su modalidad es de ocurrencia, la vigencia pactada es del 31/05/2022 al 31/07/2023 y la fecha en que se presentó el hecho generador del daño es el 10/01/2024, es decir, por fuera de la vigencia.

La Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000074 presta cobertura material ya que ampara la responsabilidad fiscal en que incurran sus empleados, pero esto aplica únicamente para el cargo de la señora Tatiana Luna Arce, como secretaria de despacho, por estar incluida en la lista de los cargos asegurados. Sin embargo, la Póliza no presta cobertura temporal, toda vez que la modalidad de cobertura es *claims made*, el periodo de retroactividad es a partir del 31 de agosto de 2009 y la vigencia de la Póliza es del 31/05/2022 al 31/07/2023. En el caso concreto, si bien los hechos ocurrieron dentro del amplio periodo de retroactividad, la reclamación al asegurado se realizó por fuera de la vigencia de la Póliza, toda vez que el auto que aperturó el proceso de responsabilidad fiscal es del 1/10/2024.

Por último, la Póliza de Seguro Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000949, que fue ordenada como prueba trasladada, pero aún no ha sido vinculada formalmente al proceso, presta cobertura temporal en razón a que fue pactada bajo la modalidad de ocurrencia, su vigencia es del 31/07/2023 al 10/05/2024 y el hecho generador del daño ocurrió el 10/01/2024, es decir, dentro de la vigencia de la Póliza. Así mismo, presta cobertura material ya que los hechos objeto de investigación están amparados, en particular, la responsabilidad fiscal en que lleguen a incurrir los servidores públicos o empleados del Municipio de Yumbo, que en este caso son los señores Tatiana Luna Arce (secretaría de despacho) y Miguel Ángel Perdomo Vargas (técnico operativo).

Por último, respecto a la responsabilidad de los asegurados, es necesario manifestar que dependerá de las pruebas que logre recolectar la Contraloría Municipal de Yumbo y de su posterior análisis probatorio, por lo que en esta instancia del proceso no es posible determinar de forma cierta la responsabilidad de los investigados.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Daño patrimonial: \$747.322.713

Valor indexado: 164,24 (IPC final enero 2025) / 143,83 (IPC inicial octubre de 2024) = 1.141

Daño patrimonial indexado: \$852.695.215

- **Póliza de cumplimiento No. 420-47-994000040908**

Límite del valor asegurado: \$501.349.082

Valor contingencia: \$501.349.082

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-74-994000009509**

Límite del valor asegurado: \$464.000.000

Deducible: 10% (\$46.400.000) - mínimo 3SMMLV (4.270.500)

Valor contingencia: \$464.000.000 - 10% deducible

Valor contingencia: \$417.600.000

- **Póliza Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000841**

Límite del valor asegurado: \$650.000.000

Deducible: 3% (\$19.500.000). - sin mínimo

Valor contingencia: \$650.000.000 - 3% deducible = \$630.500.000

Coaseguro: Seguros del Estado 42% - Solidaria 58%

Valor contingencia: \$365.690.000

- **Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000074 (interna) - 1019616 (Previsora líder)**

Límite del valor asegurado: \$2.200.000.000

Sin deducible

Coaseguro: Previsora 50% - Solidaria 30% - Seguros del Estado 20%

Valor contingencia: \$852.695.215 * 30% = \$255.808.564

- **Póliza Manejo Sector Oficial No. 420-64-994000000949**

Límite del valor asegurado: \$650.000.000

Deducible: 3% (\$19.500.000). - sin mínimo

Valor contingencia: \$650.000.000 - 3% deducible = \$630.500.000

Coaseguro: Mapfre 8% - Seguros del Estado 38% - Solidaria 54%

Valor contingencia: \$340.470.000

NOTA: Es de resaltar que las únicas Pólizas que prestan cobertura son la Póliza de cumplimiento No. 420-47-994000040908 y la Póliza Manejo Sector Oficial No. 420-64-

994000000949 (prueba trasladada).

Tiempo invertido:

Escrito: 5 horas

Radicación: 5 minutos

Informe: 2 horas

Muchas gracias a todos.



Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments